Unidad de Transparencia
Toluca de Lerdo, México; 31 de marzo de 2017
Solicitud de información: 00028/SECOGEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción I, 234 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00028/SECOGEM/IP/2017,** de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, en relación al planteamiento número 1 consistente en **"...Que la Secretaría de la Controlaría me proporcione lo siguiente: 1.- Nombre o nombres completos y cargos del o los servidores públicos, responsable o responsables de la SUSTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN INDEBIDAS DE MI NUMERO TELEFÓNICO PARTICULAR DE MI PLATAFORMA DEL SAIMEX, Y CONSECUENTEMENTE POR LA VULNERACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES Y VIOLACIÓN A MI DERECHO DE PRIVACIDAD..."** (Sic). Se hace del conocimiento que los servidores públicos de la Unidad de Transparencia, en ningún momento han tenido conocimiento, del que a decir de la solicitante es su número particular, hasta el día trece de marzo del año en curso, mediante solicitud de información número 00028/SECOGEM/IP/2017, cuando es proporcionado en la descripción clara y precisa de la información por la propia solicitante.

Es preciso señalar que, los servidores públicos adscritos a la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales, se rigen bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la prestación del servicio público, principios consagrados en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

> ***"Artículo 42.-*** *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*
>
> ***I.*** *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
>
> *...*
>
> ***V.*** *Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas;*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

..." (SIC)

Aunado a lo anterior, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece que los responsables del tratamiento de datos personales, deberán regir su actuar en los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad:

> **"Artículo 6.-** Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad." (SIC)

Derivado de lo anterior, el personal adscrito a esta Unidad, no hace uso indebido de los datos personales proporcionados que con motivo de su empleo tenga conocimiento, tanto de ciudadanos como de servidores públicos.

Por lo que hace al planteamiento 2 consistente en: **"...2: Se me proporcione copia digitalizada y testada de la Factura que por servicio telefónico le expida el proveedor respectivo a la Secretaría de la Controlaría, correspondiente a la fecha de realización de la llamada denunciada que lo fue el día SEIS DE MAYO DE 2016 a cargo del número 722 275 67 00 del cual salió la llamada a mi número particular 722 109 84 93 como queda demostrado con la fotografía que anexo."** (Sic). Por este medio me permito notificar a usted Resolución de fecha treinta de marzo del año en curso, derivada del Acuerdo del Comité de Transparencia número ACT/SECOGEM/EXT/COMT/3ª/2017/TERCERO, debidamente fundado y motivado, mediante la cual es procedente entregar en versión pública la factura número 01337670192505916050 del proveedor Teléfonos de México S. A. B. de C. V. a nombre de Gobierno del Estado de México, correspondiente al pago por servicio telefónico del mes de mayo de 2016 de la Secretaría de la Contraloría.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer Recurso de Revisión en contra de la respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA